

Algunos problemas surgidos alrededor de la interpretación de la libertad religiosa en la aplicación del
Derecho matrimonial concordatario en España
Resumen

Con la atención dirigida hacia la libertad religiosa el contenido del artículo analiza algunos problemas con la aplicación del derecho concordatario después de su cambio en el año 1979. La primera polémica surgió alrededor de la calificación del nuevo sistema jurídico como, propiamente dicho, concordatario es decir facultativo latino o como más bien anglosajón. De las consecuencias prácticas de esta distinción y de la posición doctrinal y jurisprudencial más cercana al uno u otro extremo depende el desarrollo posterior de la legislación civil y de la consiguiente interpretación de la libertad religiosa. La primera parte del artículo presenta en este contexto la introducción del divorcio civil y de la facultad cumulativa – atribuida a los tribunales eclesiásticos y a los civiles - sobre las causas de invalidez del matrimonio concordatario. Otro campo del análisis constituye la homologación de las resoluciones canónicas en el ordenamiento civil a través del procedimiento del ajuste al derecho estatal. El concepto jurídico de rebeldía procesal en el contexto de la libertad religiosa es un interesante problema jurisprudencial. Destaca aquí la cuestión de posibilidad de interpretar este concepto también como rebeldía voluntaria con su efecto impeditivo efectuado sobre la homologación de la sentencia canónica. El último tema del artículo es la interpretación jurisprudencial del ajuste frente al concepto jurídico del orden público.